

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho".

ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2024-MDA/CM

Amotape, 04 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 08-2024, de fecha 04 de marzo del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 51-2024-MDA-OAL, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nº 0115-2024-MDA-OPP, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 58-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, a efectos que se apruebe la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DEL DISTRITO DE AMOTAPE, v:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.









Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a los acuerdos de Concejo lo siguiente: "ARTÍCULO 41.- ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, conforme lo expone el mencionado artículo, los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referidas a tres supuestos específicos, dentro de los cuales se encuentran: 1) Asuntos de interés público, 2) Asuntos de interés Vecinal o 3) Asuntos de Interés Institucional.

Que, mediante el Oficio S/N, de fecha 22 de febrero de 2024, el administrado Juan Orlando Zavala Muñoz, identificado con DNI Nº 03472145, en calidad de Presidente de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape, solicita apoyo económico para gastos de reinscripción e inscripción en registros públicos a seis instituciones deportivas, para arbitraje y limpieza de campo deportivo; así como adquisición de cinco juegos de uniformes deportivos. Adjuntando copia de DNI de los representantes de la asociación.

Que, por medio del Informe N° 58-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, precisa que considerando la importancia del deporte en el bienestar y desarrollo en la comunidad, recomienda se conceda el apoyo económico solicitado.

Que, en dicho sentido, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...".

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.

Que, por ese motivo, a través del Informe N° 0115-2024-MDA-OPP, de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados; que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de servicios públicos que brinda la entidad; en consecuencia la solicitud si está enmarcada al cumplimiento de los objetivos institucionales de













la entidad. Por lo que habiendo tenido en cuenta los criterios antes mencionados emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA en la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, por un monto de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), para la aprobación del otorgamiento de subvención económica a favor del Presidente de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape; para cubrir gastos de trámite de reinscripción e inscripción en registros públicos de seis instituciones deportivas.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se aprueba lo solicitado, por lo que, tal como lo prescribe el artículo 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, tomar decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se configura en el presente caso, dado que, se tiene como fin la subvención económica a favor de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape. en dicho sentido, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la aprobación de la subvención de interés público y vecinal.

Que, sin perjuicio de lo previamente expuesto, resulta necesario, se establezca como condición necesaria para el apoyo indicado en el párrafo procedente, que este sea destinado para cubrir gastos de trámite de trámite de reinscripción e inscripción en registros públicos de seis instituciones deportivas; el cual posteriormente deberá ser sustentado documentalmente ante el pleno del concejo Municipal.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria Nº 08-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN APROBAR LA SUBVENCIÓN EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS a favor de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape; por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles); cuya representación la tiene el administrado Juan Orlando Zavala Muñoz, identificado con DNI Nº 03472145, en calidad del Presidente de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape, emita la respectiva certificación presupuestal para la subvención económica por el monto de S/ 4.200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) a favor del Presidente de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Amotape, la ejecución de la transferencia de la subvención económica por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) a favor del Presidente de la Asociación Liga Distrital de Futbol de Amotape.

3











ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Social y comunal, de la Municipalidad Distrital de Amotape que efectúe la supervisión de la subvención económica, para lo cual podrá solicitar documentalmente la información que estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Presidente de la Asociación Liga Distrital de Futbol Amotape, y cumplan con rendir documentalmente al pleno del concejo municipal, los gastos efectuados.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER como condición necesaria para la subvención económica aprobada, que este sea Destinado Exclusivamente para cubrir gastos de trámite de reinscripción e inscripción en registros públicos de seis instituciones deportivas.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Desarrollo Social y comunal de la Municipalidad Distrital de Amotape.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ELIO CRUZ ICANAQUE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN REGIDOR JEISER FELIX CORONADO ACARO









